



## BANDA HORARIA UTFSM

### LEY 21.561

Elaborado por: Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas

**Abril 2024**



---

## CONTENIDO

|   |          |
|---|----------|
| <b>I. Antecedentes</b>  | <b>3</b> |
| <b>II. Procedimiento puesta banda horaria (Art 27 Ley 21.561)</b>   | <b>4</b> |
| a)    Ámbito de aplicación – periodo  | 4        |
| b)    Jornada Ordinaria   | 5        |
| c)    Banda horaria   | 5        |
| d)    Descuentos por no cumplimiento de jornada   | 5        |
| e)    Solicitud   | 6        |
| <b>III. Detalle de funciones y cargos incompatibles con banda horaria</b>   | <b>7</b> |
| a)    Funciones o labores de atención de público (que implican principalmente actividades de docencia o apoyo a la docencia y público en general) | 7        |
| b)    Funciones que sean necesarias para la realización de los servicios de otros trabajadores  | 8        |
| c)    Funciones o labores que tengan turnos, guardias, o similares  | 9        |



---

## I. Antecedentes

En la actualidad, no existe un concepto unívoco de flexibilización laboral, más podemos afirmar que implica una adaptación en la forma en que se prestan los servicios para responder a imprevistos o situaciones reguladas por la ley, disminuyendo la rigidez propia de un contrato de trabajo, permitiendo otra forma de cumplir con las obligaciones asumidas por alguna de las partes. Dentro de este último concepto existen distintas manifestaciones de flexibilidad, dentro de las cuales se encuentra la banda horaria, introducida por la Ley 21.561.

En términos simples, la banda horaria permite al trabajador/a modificar el inicio y final de su jornada laboral en un día determinado, sin dejar de cumplir con las horas de su contrato. Este beneficio legal es compatible con aquellos contratos de trabajo que contemplen una jornada semanal distribuida en horarios determinados, salvo que se trate de un sistema de trabajo por turnos, lo que está expresamente excluido.

En relación con dicha obligación, previo a la entrada en vigor de esta Ley, la Dirección del Trabajo ya había indicado que una cláusula que establece una franja horaria de ingreso al trabajo a elección del trabajador se ajusta a nuestra legislación laboral. Para ello, indicó que debe cumplir con señalar una jornada específica, no tratarse de una cláusula abierta y genérica, ni cuya determinación quede en manos del empleador<sup>1</sup>.

Conforme con ello, aunque no existe normativa que regule este tipo de situaciones en casos distintos al establecido por la Ley 21.61, las partes pueden acordar este tipo de cláusulas. Esto, por medio de una modificación del contrato de trabajo, con la correspondiente suscripción del anexo de contrato creado al efecto.

---

<sup>1</sup> <https://www.dt.gob.cl/legislacion/1624/w3-article-94860.html>



## II. Procedimiento puesta banda horaria (Art 27 Ley 21.561)

La entrada en vigor de la Ley 21.561, en su art 27 indica: *“Los trabajadores madres y padres de niños y niñas de hasta doce años, y las personas que tengan el cuidado personal de éstos, tendrán derecho a una banda de dos horas en total, dentro de la que podrán anticipar o retrasar hasta en una hora el comienzo de sus labores, lo que determinará también el horario de salida al final de la jornada. Para ejercer este derecho el trabajador deberá entregar al empleador el respectivo certificado de nacimiento o la sentencia que le otorgue el cuidado personal de un niño o niña. El empleador no podrá negarse sino cuando la empresa funcione en un horario que no permita anticipar o postergar la jornada de trabajo, o por la naturaleza de los servicios prestados por el trabajador, como en el caso de funciones o labores de atención de público, o que sean necesarias para la realización de los servicios de otros trabajadores, o de atención de servicios de urgencia, trabajo por turnos, guardias, o similares, en tanto requieran que el trabajador efectivamente se encuentre en su puesto a la hora específica señalada en el contrato de trabajo o en el reglamento interno.*

*Si ambos padres son trabajadores, cualquiera de ellos, a elección de la madre, podrá hacer uso de este derecho. En caso de controversia, y a petición de cualquiera de las partes, el inspector del trabajo respectivo resolverá si esa determinada labor se encuentra en alguna de las situaciones descritas.”.*

De acuerdo con lo señalado, la Universidad establecerá una banda horaria de 120 minutos, que pueda utilizarse para adelantar o retrasar el ingreso y salida de los/as trabajadores/as beneficiados/as por el máximo de 60 minutos. Esto, por cierto, garantizando el debido cumplimiento de la jornada diaria y semanal pactada contractualmente.

### a) **Ámbito de aplicación – periodo**

La propuesta busca que la Universidad implemente un mecanismo que permita a las unidades establecer horarios de trabajo según su quehacer y necesidades, sin perjuicio de otorgar flexibilidad a los beneficiarios de la banda horaria para enfrentar acontecimientos o imprevistos ocasionales.

La implementación de la banda horaria se aplicará a todos los trabajadores de la USM que, en su contrato de trabajo se establezca una jornada y su correspondiente distribución (se excluyen, por tanto, quienes están excluidos de jornada, al estar adscritos al inciso segundo del artículo 22 del



Código del Trabajo) y que por sus funciones no se encuentren imposibilitados de hacerlo según el detalle del “Capítulo III: Cargos y funciones incompatibles con banda horaria”.

**b) Jornada Ordinaria**

La Jornada ordinaria de todos los trabajadores de la USM, será la que se establezca en sus contratos de trabajo.

**c) Banda horaria**

En cuanto a la forma en que operará la nueva modalidad de registro horario y respetando lo indicado por la Ley, el trabajador que pueda acogerse a la banda horaria podrá hacer ingreso hasta 1 hora antes o después de su horario establecido por contrato y en consecuencia, adelantar o atrasar su salida hasta por 1 hora respecto del mismo, siempre respetando el cumplimiento del total de horas trabajadas al día.

Ejemplo: Si alguien entra a las 08:00 y por alguna contingencia no puede llegar a su puesto de trabajo a la hora que habitualmente lo hace, tiene hasta 1 hora para marcar su entrada sin que eso se considere retraso y a partir de esa hora iniciar su jornada.

**Ejemplo práctico:**

|    | Horario normal |          |          | Horario flexible |          |          |
|----|----------------|----------|----------|------------------|----------|----------|
|    | ENTRADA        | SALIDA   | TOTAL    | ENTRADA          | SALIDA   | TOTAL    |
| LU | 08:00:00       | 17:00:00 | 09:00:00 | 08:30:00         | 17:30:00 | 09:00:00 |
| MA | 08:00:00       | 17:00:00 | 09:00:00 | 09:00:00         | 18:00:00 | 09:00:00 |
| MI | 08:00:00       | 17:00:00 | 09:00:00 | 08:00:00         | 17:00:00 | 09:00:00 |
| JU | 08:00:00       | 17:00:00 | 09:00:00 | 07:30:00         | 16:30:00 | 09:00:00 |
| VI | 08:00:00       | 17:00:00 | 09:00:00 | 08:00:00         | 17:00:00 | 09:00:00 |

**d) Descuentos por no cumplimiento de jornada**

- ✓ En caso de que no se cumpla con las horas efectivas de trabajo que componen la jornada diaria, se dará curso al descuento correspondiente por el tiempo no trabajado y toda otra medida que se estime pertinente.



- ✓ Todo ingreso o salida posterior o anterior a la banda horaria, respectivamente dará pie al correspondiente descuento por el tiempo no trabajado, o a las medidas disciplinarias que correspondan, de acuerdo con la normativa interna y legislación laboral.
- ✓ En cuanto a los mecanismos para marcar la jornada, sólo se podrá realizar a través del sistema de marcaje establecido por la Universidad.
- ✓ Es importante mencionar que la posibilidad de arribar más temprano o más tarde, como consecuencia de la banda horaria, no justifica el incumplimiento de obligaciones impuestas por el contrato de trabajo. De esta manera, no es justificativo para no arribar a una reunión o cualquier otro evento previamente citado.

**e) Solicitud**

- ✓ Cada Trabajador deberá solicitar acogerse a la banda horaria según formato que establecerá la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas.
- ✓ La DGDP analizará la solicitud y en caso de estar aprobada informará a la Jefatura correspondiente para conocimiento de la nueva condición.
- ✓ La adhesión al sistema es voluntaria, por lo cual el/la trabajador/a que no esté de acuerdo con ello y quiera mantener su condición horaria, se registrará por el sistema normal de marcaje y control horario.
- ✓ Para comenzar a establecer la banda horaria, previamente se tendrá que firmar el correspondiente anexo de contrato elaborado por la Universidad al efecto.

### III. Detalle de funciones y cargos incompatibles con banda horaria

El siguiente apartado establece lineamientos de funciones y cargos que, por su naturaleza, no pueden optar a la banda horaria como beneficio legal de flexibilización laboral, o por encontrarse en un supuesto de excepción legal. En cualquier caso, se excluye a los trabajadores sujetos a la liberación del límite de jornada del inciso 2º del artículo 22º del Código del Trabajo, por carecer de un horario y deber de registro de asistencia, presupuestos esenciales del beneficio de banda horaria.

De acuerdo con lo que establece la normativa (art 27)<sup>2</sup>, los cargos y funciones, estarán ligadas principalmente a las excepciones que indica explícitamente la misma Ley.

Es importante indicar que al tratarse de un beneficio legal y para evitar hechos discriminatorios, se ha optado por la clasificación en atención a cargos y funciones.

#### a) Funciones o labores de atención de público (que implican principalmente actividades de docencia o apoyo a la docencia y público en general)

| Descripción   | Cargos que no Podrán Optar a banda horaria   |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Actividades de enseñanza en aula/laboratorios<sup>3</sup></li><li>• Actividades de apoyo y soporte a las actividades en aula/laboratorios</li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>• Apoyos Académicos</li><li>• Apoyos Docentes</li></ul>    |
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Actividades relacionadas con acompañamiento de académicos/alumnos en Departamentos académicos</li></ul>   | <ul style="list-style-type: none"><li>• Ingenieros de Apoyo en Departamentos Académico</li></ul> |

<sup>2</sup> Extracto art 27: .....“....El empleador no podrá negarse sino cuando la empresa funcione en un horario que no permita anticipar o postergar la jornada de trabajo, o por la naturaleza de los servicios prestados por el trabajador, como en el caso de funciones o labores de atención de público, o que sean necesarias para la realización de los servicios de otros trabajadores, o de atención de servicios de urgencia, trabajo por turnos, guardias, o similares, en tanto requieran que el trabajador efectivamente se encuentre en su puesto a la hora específica señalada en el contrato de trabajo o en el reglamento interno.....”

<sup>3</sup> **Nota:** Se refiere a los laboratorios de depts. académicos y docentes, no a laboratorios de investigación que como supuesto, podrían planificar sus actividades de investigación.



|  |   |
|--|---|
|  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Profesionales de Apoyo en los Departamentos Académicos</li> <li>• Secretarias de Dirección</li> <li>• Secretarias de Docencia</li> <li>• Secretarias de Apoyo</li> </ul>   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Prestaciones Médicas</li> <li>• Actividades asociadas con Relaciones Estudiantiles en general.</li> <li>• Actividades Relacionadas con Bibliotecas</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Asistente Dental</li> <li>• Cirujano Dentista</li> <li>• Kinesiólogo</li> <li>• Médico Cirujano</li> <li>• Odontólogo</li> <li>• Paramédico</li> <li>• Técnico en Enfermería</li> <li>• Bibliotecólogo/a</li> <li>• Asistentes, Administrativos o Ayudantes de Biblioteca</li> </ul> |

**b) Funciones que sean necesarias para la realización de los servicios de otros trabajadores**

| Descripción  | Cargos que no Podrán Optar a banda horaria  |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aseo y ornato en dependencias de la institución.</li> <li>• Mantención de bienes muebles e inmuebles.</li> <li>• Mantención en exteriores como jardines, áreas deportivas u otras similares.</li> <li>• Conducción de vehículos institucionales.</li> <li>• Reparación de equipamiento institucional</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Administrador de Salas Multimedia.</li> <li>• Administrador de Redes.</li> <li>• Ayudante de Cocina</li> <li>• Cajero</li> <li>• Carpintero</li> <li>• Chofer</li> <li>• Electricista</li> <li>• Encargado de Mantención</li> <li>• Encargado/a de Servicio de Alimentación</li> <li>• Gasfiter</li> </ul> |



|   |  |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Preparación de alimentos y Servicios de Alimentación</li> <li>• Administración y gestión de dinero</li> </ul>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Maestro de Cocina</li> <li>• Mayordomo</li> <li>• Operario de Mantenición</li> <li>• Pintor</li> <li>• Soporte Técnico</li> <li>• Supervisor de Calidad</li> <li>• Técnico en Redes</li> <li>• Supervisor de Telefonía e Instalaciones</li> <li>• Técnico Auxiliar</li> <li>• Encargado de Recursos y Operaciones</li> <li>• Bodeguero</li> </ul> |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Funciones que implican actividades relacionadas con producción de eventos</li> <li>• Montaje y desmontaje de exhibiciones</li> <li>• Audio y Sonido</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Director de Coro</li> <li>• Director de Orquesta</li> <li>• Operador Aula Magna</li> <li>• Tramoyista</li> </ul>  |

**c) Funciones o labores que tengan turnos, guardias, o similares**

| Descripción  | Cargos que no Podrán Optar a banda horaria  |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Atención directa de estudiantes</li> <li>• Vigilancia y seguridad con carácter presencial.</li> <li>• Todo cargo que en su contrato de trabajo tenga establecido sistema de turno.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pañolero</li> <li>• Asistente ASEM</li> <li>• Supervisores de Seguridad CC</li> <li>• En general, cualquier prestación de servicios sujeta a modalidad de turno</li> </ul> |